

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION****RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029404****AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías y Valores, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante Resolución No.SC.INC.DNASD.SD.14.0003804 del 09 de junio del 2014, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las siguientes:

COMPañIA	EXPEDIENTE	TRAMITE
CENTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES (CIDECAP) S.A.	147413	52565
AGRIDULMET S.A.	146859	52299
CONSORCIO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y MATERIALES CONTECMAT S.A.	136508	52159
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ARQUITECTONICOS CONSERVARQ S.A.	2406	52158
CONSESORIAL S.A.	3999	52160
AGROPECUARIA JEL S.A. (AGROJELSA)	100794	52628
COMUNICACIONES ARROBA DITO S.A.	62245	52588
COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDRES C. LTDA.	28544	52604
CENTERSOCIA S.A.	136613	52591

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003804 del 09 de junio del 2014, a las compañías anotadas en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de cada una de las compañías antes referidas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003804 del 09 de junio del 2014.

BCU

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

20 OCT 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION